

Acuerdo de Colaboración entre COLEGIO PROFESIONAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE MADRID y el COLEGIO PROFESIONAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE GALICIA

En Madrid, a *3 de Octubre* de 2009

REUNIDOS

De una Parte D. JUAN JOSÉ NAVARRO ABAD, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I 1.328.582 con domicilio profesional en Quintana, 25 – bajo. 28008 Madrid

Y de otra D. AVELINO SANMARTÍN CAAMAÑO, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I *33.266.067V*, con domicilio profesional en la C/ Montero Ríos, 10-1º B-15706 Santiago de Compostela. A Coruña

INTERVIENEN

El primero de ellos como Presidente del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Madrid.


Y el segundo como Presidente del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Galicia.

Ambas partes se reconocen mutuamente poderes y facultades para intervenir y otorgar el presente documento y a tal efecto,

MANIFIESTAN

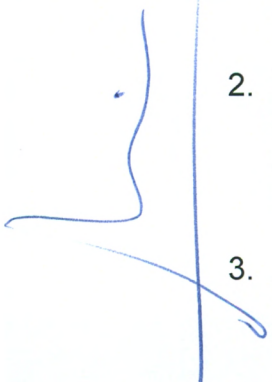
1. Los Colegios Profesionales de Protésicos Dentales de Madrid y xxxxxxxx son Corporaciones de Derecho Público que tienen atribuida la representación y defensa de los intereses de los protésicos dentales en el ámbito territorial de sus respectivas Comunidades Autónomas, ante las entidades privadas y públicas y, entre cuyos fines, se encuentra, entre otros, la realización de todas aquellas acciones que promuevan el desarrollo de la actividad profesional del protésico dental.
2. Que como consecuencia de ello, ambas entidades están interesadas en suscribir un Convenio de Colaboración que facilite dicho objetivo y con ello, la promoción de las entidades firmantes.
3. Que a tal efecto ambas partes suscriben el presente documento y acuerdan para su cumplimiento las siguientes:

CLAUSULAS



PRIMERA.- Que la firma del presente documento tiene por objeto el establecimiento de unas acciones y actividades en común, entre el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Madrid y el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Galicia para la promoción y desarrollo de las entidades firmantes.

A esta finalidad se acuerda de forma enunciativa la realización de las siguientes acciones:

- 
1. Elaboración de un modelo de circular específico de los firmantes para la difusión de este Acuerdo a todos los miembros de los respectivos Colegios.
 2. Creación de un órgano asesor y evaluador de los criterios específicos que deben presidir la implantación, y desarrollo de las acciones conjuntas a realizar y que estará compuesto por un representante de cada uno de los Colegios firmantes.
 3. Aplicación de los requisitos técnicos necesarios, para que en los portales o páginas *web* de ambas entidades, se establezca un *link* de

intercomunicación, así como el desarrollo de páginas en común, en donde se informe las actividades desarrolladas.

4. Ambos Colegios establecerán condiciones especiales, para el acceso a cursos, programas, foros, etc que se realicen en cada uno de los Colegios a favor de los miembros de las entidades firmantes.
5. Ofrecer sus instalaciones y medios técnicos, humanos y materiales para la celebración de reuniones y jornadas de trabajo.
6. Establecer acuerdos específicos, por ejemplo: adquisición y desarrollo de programas informáticos.
7. Campañas de publicidad.
8. Edición de textos, etc...

SEGUNDA.- Ambas partes prestarán la colaboración y asesoramiento necesarios para el desarrollo y ejecución de las acciones detalladas anteriormente, aportando al efecto, tanto los recursos materiales como personales que sean precisos.

TERCERA.- Para el desarrollo, cumplimiento y seguimiento de las acciones a emprender y que se relacionan en la cláusula primera, ambas partes se reunirán a instancia de quien convoque, para analizar el resultado de las acciones entabladas y el calendario a seguir en cuanto a las pendientes.

CUARTA.- Cada una de las partes intervinientes en el presente documento, atenderán los gastos que generen a su instancia y por mitad los que se originen por la actividad desarrollada y ejecutada en común.

QUINTA.- El presente Convenio se establece por una duración de UN AÑO, prorrogable por el mismo periodo, salvo que alguna de las partes lo denuncie expresamente con una antelación de DOS MESES antes de su vencimiento.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman este contrato por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.